



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 417 -2017-UNTRM/CU

Chachapoyas, 21 DIC 2017

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 19 de diciembre del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 88°, numeral 88.9, establece que son derechos de los docentes: Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios;

Que, el Estatuto Institucional, ratificado mediante Resolución Rectoral N° 868-2014-UNTRM-R, de fecha 03 de octubre del 2014, en su artículo 173, inciso x) establece que son atribuciones del Consejo Universitario, conferir licencias por año sabático a los docentes que reúnan los requisitos previstos por la Ley Universitaria y el presente Estatuto, a propuesta de las Facultades;

Que, el citado cuerpo normativo, en su artículo 244, inciso u) establece que son derechos de los docentes gozar del año sabático, por cada siete (07) años de servicios con fines de investigación o preparación de publicaciones de conformidad con el correspondiente Reglamento;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 346-2015-UNTRM-CU, de fecha 28 de diciembre del 2015, se aprueba el Reglamento de Año Sabático de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que consta de VI Capítulos, 42 Artículos, 04 Disposiciones Transitorias, 03 Disposiciones Finales y 08 Anexos;

Que, el Reglamento de Año Sabático de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su artículo 10°, establece que el año sabático se inicia el 01 de enero y culmina el 31 de diciembre. Excepcionalmente, el inicio dependerá de los contratos o convenios de cooperación científica y tecnológica, o de las subvenciones específicas de investigación. En cualquier caso, la duración será de doce meses consecutivos (un año), contados a partir de la expedición de la resolución correspondiente; asimismo, en su artículo 17° establece los requisitos para gozar de año sabático;

Que, con Oficio N° 048-2017-UNTRM-FIZAB/HHAZ, de fecha 27 de noviembre del 2017, el Ing. Heli Humberto Aguirre Zaquinaula, informa al Decano de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología, que es docente nombrado con 10 años de servicios y cumpliendo con lo normado en la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 88°, numeral 88.9, solicita hacer uso del año sabático, en el periodo 2018, adjuntando los documentos justificatorios;



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 417 -2017-UNTRM/CU

Que, con Informe N° 011-2017-UNTRM-VRAC/FIZAB-DDA, de fecha 27 de noviembre del 2017, el Director de Departamento Académico de Zootecnia, Agronegocios y Biotecnología, da conformidad al expediente presentado por el Ing. Heli Humberto Aguirre Zaquinaula, en función al cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de Año Sabático 2018, como indica el artículo 17° del Reglamento de Año Sabático de la UNTRM;

Que, mediante Oficio N° 0882-2017-UNTRM-VRAC/FIZAB, de fecha 29 de noviembre del 2017, el Decano de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología, eleva al Vicerrectorado Académico, los documentos antes citados y solicita los trámites consiguientes para atender lo solicitado;

Que, con Oficio N° 612-2017-UNTRM-R/VRAC, de fecha 30 de noviembre del 2017, el Vicerrectorado Académico, informa al Señor Rector, de los documentos antes citados y de conformidad con artículo 17° del Reglamento de Año Sabático, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 346-2015-UNTRM-CU, de fecha 28 de diciembre del 2015, con opinión favorable de ese Despacho solicita derivar el expediente al Consejo Universitario para su aprobación;

Que, el Consejo Universitario en sesión ordinaria, de fecha 19 de diciembre del 2017, acordó autorizar al Ing. Heli Humberto Aguirre Zaquinaula, docente de la Escuela Profesional de Ingeniería en Agronegocios de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología de la UNTRM, hacer uso de año sabático, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018, al término del cual deberá la publicación del libro titulado: "Ciencias para el Desarrollo Sustentable: Energías Renovables en la Región Amazonas";

Que, estando a las consideraciones citadas, las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Ing. Heli Humberto Aguirre Zaquinaula, docente de la Escuela Profesional de Ingeniería en Agronegocios de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, hacer uso de año sabático, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018, al término del cual deberá la publicación del libro titulado: "Ciencias para el Desarrollo Sustentable: Energías Renovables en la Región Amazonas".

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, docente, de forma y modo de Ley para conocimientos y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Polisario Chauca Valqui Dr.
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

ING. FERNANDO ISAAC ESPINOZA CANAZA
SECRETARIO GENERAL (E)